

resoluciones recurridas, que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca número 903.055 «Dorsalino»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18765 *RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 824/1980, promovido por «Interfood, Sociedad Anónima» contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 824/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interfood, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Interfood, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que concedió la marca número 850.893 «Milkao Elgorriaga», y contra el de 30 de julio de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anular dichos actos por no ser conformes a Derecho, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18766 *RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 308/1981, promovido por «Mars Incorporated», contra acuerdos del Registro de 17 de enero y 3 de diciembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 308/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 17 de enero y 3 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en nombre de «Mars Incorporated», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de enero y 3 de diciembre de 1980, concediendo la marca número 898.162 «La vía láctea», declaramos haber lugar al mismo, por no ser las citadas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18767 *RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 784/80, promovido por «Encofrados Modernos, Sociedad Anónima» (EMOSA), contra acuerdo del Registro de 25 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 784/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Encofrados Modernos, Sociedad Anónima» (EMOSA), contra resolución de este Registro de 25 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Encofrados Modernos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1980, estimatorio de la reposición formulada contra el anterior de 7 de septiembre de 1979, por el que en definitiva se concedió a «Alfre, Sociedad Anónima», el modelo de utilidad número 240.847, relativo a disposición perfeccionada para el montaje de encofrados de hormigón y similares, cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18768 *RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 107/1981, promovido por «Digital Equipment Corporation», contra acuerdo del Registro de 1 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 107/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Digital Equipment Corporation», contra resolución de este Registro de 1 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de abril de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Digital Equipment Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1979, que denegó la concesión de la marca número 887.300 «VAX», y contra el de 1 de julio de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

18769 *RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 603/1979, promovido por «Syntex Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 12 de enero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 603/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Syntex